



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071-Toledo

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO GARANTIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA

I. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

A. Análisis de la situación actual de hombres y mujeres sobre la que se aplicará.

1. Identificación de la Ley, Decreto, Plan o acuerdo relevante:

Anteproyecto de Ley de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

2. Órgano administrativo que lo emite:

Consejería de Bienestar Social.

3. Objetivo vinculado a la Igualdad de Oportunidades:

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto articular un sistema de planificación de apoyos para aquellas personas con discapacidad que tengan limitada su autonomía personal para la toma de decisiones y que, en la medida de lo posible, con el apoyo de su familia puedan manifestar sus preferencias sobre la atención integral, igualdad de oportunidades y la participación activa en el entorno comunitario cuando sus apoyos familiares falten, así como establecer una garantía de apoyo residencial una vez que la persona no cuente con sus apoyos familiares.

4. Contexto, ámbito de actuación, características principales:

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que se definen como el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública y privada que se destinen a la





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071-Toledo

atención social de la población, y que tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria, según lo establecido por el artículo 3.

Finalmente, la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, establece un sistema transversal de atención a las personas con discapacidad y, entre otras cuestiones, establece diversas medidas de acción positiva, entre las que se encuentran las dirigidas a que los servicios y prestaciones sociales respondan a sus necesidades de apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

B. Justificación en función de los datos obtenidos sobre pertinencia de género.

En este Anteproyecto de Ley de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, resulta pertinente el informe sobre impacto de género.

II. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

A. Identificación de los Objetivos de Políticas marco sobre Igualdad de Oportunidades.

En general, este Anteproyecto de Ley está vinculado con otras políticas-marco referidas a los derechos de las personas, sean mujeres u hombres, en el ámbito de atención a las personas. Aunque toda la normativa europea, estatal o autonómica utilizada para la elaboración de esta norma respeta el principio de igualdad para mujeres y hombres, hacemos referencia a las que ponen énfasis en este punto, como son:

A nivel estatal:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. Francia 4
45071-Toledo

- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Decreto 38/2002, de 12-03-2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

B. Análisis de cómo afectaría el Anteproyecto de Ley en hombres y mujeres en relación a la igualdad de oportunidades.

Esta futura norma no prevé ninguna diferencia entre mujeres y hombres en relación al acceso, en condiciones de igualdad, al sistema de planificación de apoyos establecido en la norma y al asesoramiento para la realización de los planes personales de futuro, así como al apoyo residencial, que queda garantizado para las personas titulares de los derechos que se establecen.

C. Incidencia sobre roles o estereotipos.

En esta norma no se establecen diferencias entre hombres y mujeres, y se intenta promover la igualdad en aquellos valores subyacentes que pueden influir en el establecimiento de roles de género, particularmente en las actitudes y los comportamientos de mujeres y hombres en relación a una situación determinada.

III. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Ninguna de las previsiones del Anteproyecto de Ley de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha contiene ningún tipo de alusión, preferencia, prioridad, ventaja o diferencia alguna por razón del género a los derechos reconocidos en la norma.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es neutra, no siendo discriminatoria, por lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como en el apartado 3.1.1.d) de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

Toledo, 26 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Natividad Zambudio Rosa